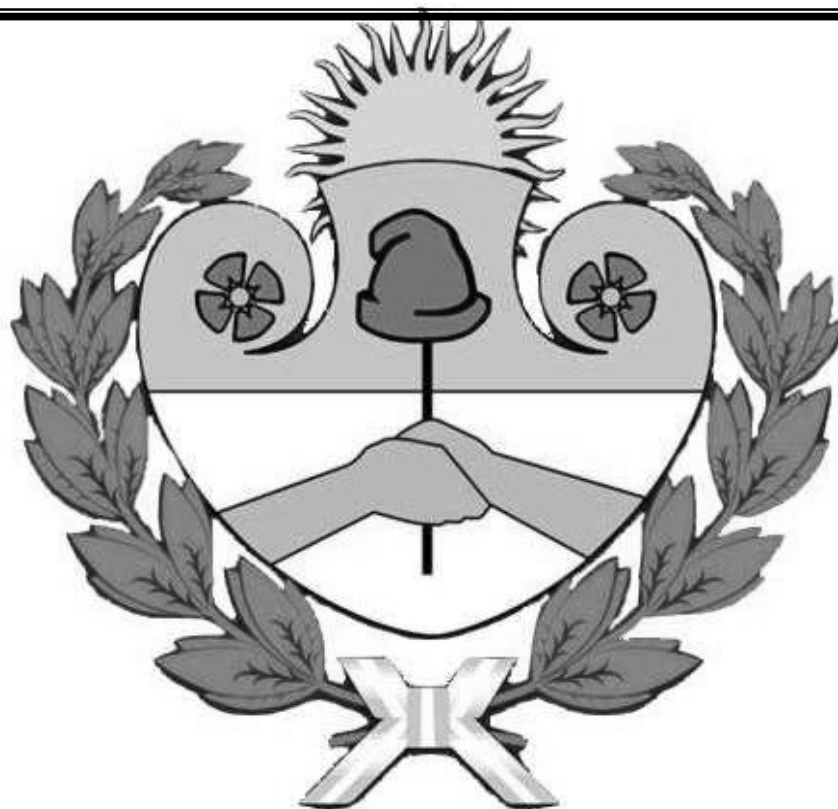


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 90 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Agosto, 13 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 773-G.-
EXPTE. N° 0400-3113-00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. JUAN CARLOS ANDRADA, al cargo de Director Provincial de Prensa y Difusión, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 769-G.-
EXPTE. N° 0200-175-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 1° de enero de 2008, en la U. de O. I-GOBERNACION, dependiente de la Jurisdicción "A" – GOBERNACIÓN, al Sr. SERGIO GUILLERMO ADRIAN ROJAS, DNI N° 16.481.305, CUIL N° 20-16481305-4, en el cargo categoría 17 – Agrupamiento Administrativo, con carácter de Personal de Gabinete, quien desempeñará funciones mientras dure la gestión del Sr. Gobernador de la Provincia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 837-G.-
EXPTE. N° 0413-073-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 21 de Agosto de 2007, la renuncia presentada por el Dr. GABRIEL FERNANDO CATALINI, DNI N° 17.502.957, Credencial N° 1129, al cargo de Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 892-G.-
EXP. N° 300-36-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la Fundación INTEGRACIÓN SOCIAL PUNA JUJEÑA, con asiento en la Ciudad de La Quiaca y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregando de Fs. 07 a 13 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 893-G.-
EXP. N° 0300-174-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "CÁMARA: UNIÓN DE COMERCIANTES Y PEQUEÑOS EXPORTADORES DE LA QUIACA", con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, que corre agregando de Fs. 09 a 15 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 998-G.-
EXPTE. N° 0300-060-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la entidad "NUEVA GESTIÓN" (Fundación para el Desarrollo Social), con asiento en la Ciudad de Palpalá, cuyo texto ordenado que consta de Diecinueve (19) Artículos, corre agregado de Fs. 27 a 37 autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1005-H.-
EXPTE. N° 0516-178/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre la propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 57, Padrón P-69517, ubicado en la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre y con dominio inscripto en Matrícula P- 14717.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1072-H.-
EXPTE. N° 200-762/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora LORITE, SUSANA DEL HUERTO agente dependiente del Centro Polivalente de Arte de San Salvador de Jujuy y del Instituto de Formación Docente N° 4, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1073-H.-
EXPTE. N° 200-755/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora CALDERARI DORA ESTER, agente dependiente de la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti", en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1077-H.-
EXPTE. N° 200-730/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora GUERRERO GLORIA ESTELA, agente dependiente del Colegio Secundario N° 1 de Alto Comedero, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1085-H.-
EXPTE. N° 200-761/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora JEREZ, ELSA ROSARIO DEL VALLE, agente dependiente del Bachillerato Provincial N° 18 "Profesor Hugo Cazón" de Purmamarca y del Instituto de Formación N° 5 "José E. Tello", en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1087-H.-
EXPT.E. N° 200-731/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora PATRICIA EUGENIA LOPEZ, agente dependiente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Presbítero Escolástico Zegada", en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1098-G.-
EXP. N° 0412-000274-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al Personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículos 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

1. Sargento Ayudante JUAN CARLOS MAMANI Legajo N° 11.296
2. Sargento Ayudante JORGE VITOR PALACIOS Legajo N° 11.301
3. Sargento Ayudante HERNAN SILVIO VELASQUEZ Legajo N° 11.360
4. Sargento Ayudante ANDRES IGNACIO Legajo N° 11.182
5. Sargento Ayudante OSCAR AGUILERA Legajo N° 11.317

ARTICULO 2°.- No hacer lugar al Pedido de otorgamiento de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, prevista por el Artículo 25° Inc. f) del reglamento del Régimen de Licencia Policial (R.R.L.P.), al Sargento de Policía de la Provincia, RENATO EDUARDO BATALLAN, Legajo N° 11.116, por los motivos expresados en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1109-G.-
EXPT.E. N° 0412-000311-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, OSCAR HORACIO VILCA, Legajo N° 11.249, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1111-G.-
EXPT.E. N° 0412-000351-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículos 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- * Sargento EDUARDO MIGUEL CESPEDES Legajo N° 11.329
- * Sargento Primero JORGE ATILIO LAMAS Legajo N° 11.338

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1112-G.-
EXPT.E. N° 0412-00187-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce

de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículos 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- * Sargento Ayudante MARCELO SUVIA Legajo N° 11.222
- * Sargento Primero ELIO EDUARDO GEREZ Legajo N° 11.258

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1127-G.-
EXPT.E. N° 0300-701-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la Asociación Civil CENTRO ASISTENCIA FAMILIAR "RINCÓN DE LUZ" con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, y corre agregado de Fs. 53 a 68 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 190-H.-
EXPT.E. N° 560-43-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2008.-
EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 932-H-2004, de fecha 23 de septiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Disponer el pago de las obligaciones que han sido excluidas del Régimen de Consolidación conforme lo establecido en el Art. 12° inciso h) del Decreto N° 1386-H-04, modificado por Decreto Acuerdo N° 9324-H-07, en el marco de la Ley N° 5238, a sus titulares originarios, como así también a los causahabientes o herederos que hubieren sido declarados tales por sentencia judicial, hasta el monto establecido en el mismo."

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
 Ministro de Hacienda

RESOLUCION N° 443 -E.-
EXPT.E. N° 1056-4356/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que la Docente titular de la Escuela Profesional N° 8 "Sarmiento" de ésta capital, señora ISABEL YOLANDA WAYAR – D.N.I. N° 05.287.170, continúe con función pasiva (sin atención de alumnos) en el mismo establecimiento, donde realizará funciones que le sean asignadas por la dirección de la citada unidad educativa, hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 471-E-08.-
EXPT.E. N° 1050-416-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 abr. 2008 .-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la Comisión de Evaluación, Preadjudicación y Recepción de Bienes de la Licitación Pública Nacional N° 09/07 del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo- PROMSE -, que se integra con los siguientes profesionales:

- C.P.N. LAURA MARIA DEL VALLE DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 23.167.467 Responsable del Área de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo- PROMSE.
- ING. HECTOR HUMBERTO CÁCERES, D.N.I. N° 14.089.296, Responsable del Área de Infraestructura y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo- PROMSE.
- ARQ. PATRICIA ELVIRA ARAYA, D.N.I. N° 11.664.026, Jefa del Área Logística del Ministerio de Educación
- PROF. SARA ALVAREZ, D.N.I. N° 10.473.485. Supervisora de Región Educativa III
- PROF. JULIETA ADELAIDA GUERRERO, D.N.I. N° 11.935.641, Supervisora de Región Educativa IV.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 548-E.-

EXPTE. N° 1056- 3993-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 30 de abril del 2008, a la señora SELVA CELIA RODRÍGUEZ CORDOBA – D.N.I. N° 06.186.417, como Secretaria Docente titular en la Escuela N° 452 “Legado Belgraniano” de ésta capital, por acogerse al beneficio de la Jubilación según Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 554-E.-
EXPTE. N° 1056- 4550-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a los establecimientos que a continuación se mencionan, cargos Docentes con carácter definitivo, según de modalidad y cantidad que en cada caso se especifica, según pedido formulado desde la Delegación Regional V y cuadro elaborado por el Dpto. Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.

- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 35 “Dr. Héctor Quintana” de Valle Grande.
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 142 de El Bananal.
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 320 de Valle Grande.
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 233 “José Amancio Aparicio” de Valle Grande.
- Dos (2) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 261 de Ldor. Gral. San Martín.
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 310 de Caimancito
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 148 “Policía de la Provincia de Jujuy” de Pampichuelas.
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 66 “Martín Miguel de Güemes” de El Talar
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 427 de Caimancito
- Un (1) cargo de Mtro. Jardín de jornada simple a Escuela N° 231 de Calilegua
- Un (1) cargo de Mtro. Especial de jornada simple al Jardín Integral N° 1
- Un (1) cargo de Mtro. Especial de jornada simple al Núcleo N° 7 (sede Esc. N° 213- Ldor. Gral. San Martín)
- Un (1) cargo de Mtro. Especial de jornada simple al Núcleo N° 10 (sede Dpto. Educación Inicial – Esc. Normal – Ldor. Gral. San Martín)
- Un (1) cargo de Profesor de Educación Física de jornada simple al Núcleo N° 7 (sede Esc. N° 213-Ldor. Gral. San Martín)
- Un (1) cargo de Prof. De Educación Física de jornada simple al Núcleo N° 10 (sede Dpto. Educación Inicial – Esc. Normal – Ldor. Gral. San Martín)

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 569-E.-
EXPTE. N° 1056- 5000-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Maestra Especial con función pasiva titular de la Escuela N° 48 “Dr. Ernesto Padilla” de Reyes – señora MARIA DEL HUERTO BAZAN – D.N.I. N° 10.153.485 – la medida disciplinaria prevista en el Art. 67° inc. “b” del Estatuto del Docente Provincial “AMONESTACIÓN”, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 585-E.-
EXPTE. N° 1056- 4691-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, a la señora MARIA EUGENIA LUISA VALDEZ LOPEZ – D.N.I. N° 20.624.446, Maestra Jardinera titular de la Escuela N° 322 “Independencia del Perú” de Los Alisos – Dpto. San Antonio, a partir del 1 de enero del año en curso hasta

el inicio del término lectivo 2009, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 587-E.-
EXPTE. N° 1056- 4558-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- JUSTIFICAR por Art. 84° de la Ley 3161/74 con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la señora EDUARDA ALAVAR – D.N.I. N° 11.165.928, Bedel titular de la Escuela N° 14 “Juan B. Alberdi” de ésta capital, a partir del 9 al 30 de marzo del año en curso, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de marzo del 2008, a la señora EDUARDA ALAVAR – D.N.I. N° 11.165.928, como Bedel titular – Categoría 7 – de la Escuela N° 14 “Juan B. Alberdi” de ésta capital, en razón de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Salud, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 723-E.-
EXPTE. N° 1056- 4327-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR con carácter definitivo, los dos (2) cargos de Profesor de Educación Física de Jornada Simple creado en la Escuela N° 144 “Victor Mercante” por Resolución N° 833-A.R.H.- 2007, uno (1) a la Escuela N° 6 “Dr. Joaquín Carrillo” de El Carmen, y Uno (1) a la Escuela N° 24 “Cornelio Saavedra” de Santo Domingo, a partir del presente ciclo lectivo, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REUBICAR con carácter definitivo, a los Maestro Especiales de Educación Física Titular de la Escuela N° 144 “Victor Mercante” de Palpalá, que a continuación se mencionan, en los establecimientos que en cada caso se especifica, en virtud a lo dispuesto en el artículo anterior y a lo expuesto en el considerando:

- JOSE MANUEL ALVAREZ PRADO – D.N.I. N° 14.943.397 – en la Esc. N° 24 “Brigadier Gral. Cornelio Saavedra” de Santo Domingo
- SUSANA ALICIA VILCA – D.N.I. N° 25.613.792 – en la Esc. N° 6 “Dr. Joaquín Carrillo” de El Carmen.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 733-E.-
EXPTE. N° 1056- 4308-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR dos (2) cargos de Secretario Docente de jornada simple y con carácter definitivo, a la Delegación Regional V, para cumplir funciones en ese organismo, según pedido efectuado por la Delegada Regional, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 814-E.-
EXPTE. N° 1056- 5257-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Guardería Infantil “Eva Perón” Infantil “Eva Perón” que funciona en el edificio del Bachillerato Provincial Nocturno para Adultos N° 1 “Domingo Eduardo Baca Ojeda” de ésta ciudad capital, dos (2) cargos de Maestra Jardines Maternales de jornada simple y con carácter provisional, hasta la finalización del período lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 887-E.-
EXPTE. N° 1056- 4640-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Escuela de Comercio N° 1 “Prof. José Antonio Casas” de ésta ciudad capital, cuarenta y cuatro (44) horas cátedras de nivel medio, para proceder a la creación de una división de 3° año – Bilingüe – Turno Mañana, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 891-E.-

EXPTE. N° 1056-4867-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, a la señora EDIT EULALIA DIAZ – D.N.I. N° 11.430.446, Secretaria Docente titular de la Escuela N° 261 “Provincia de Tucumán” de Ldor. Gral. San Martín, a partir del 31 de diciembre del 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1168 –E.-

EXPTE. N°1056-6894/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de enero del 2008, a la señora ELSA EDESIA ICASATE – D.N.I. N° 04.661.235, como Personal de Servicios Generales titular – Categoría 7- de la Escuela N° 50 “Obispo Padilla” de esta ciudad capital, en razón de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1263 –E.-

EXPTE. N°1056-6969/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a la Escuela N°228 “Altos Hornos Zapla” de Centro Forestal, un (1) cargo de Maestro Especial de lengua Extranjera de jornada simple con carácter provisional, por el ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1276 –E.-

EXPTE. N°1056-6966/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a los establecimientos que a continuación se mencionan, cargos Docentes con carácter definitivo, según pedido formulado desde la Delegación Regional III y cuadro elaborado por el Dpto. Costo Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria, a partir del presente ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.
Un (1) cargo de Vice Director de jornada simple a Escuela N° 412.
Un (1) cargo de Vice Director de jornada simple a Escuela N° 441.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1424 –E.-

EXP. N°1056-7729/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°). HABILITAR en el Instituto de Formación Docente Continua N° 4, sesenta y un (61) horas cátedras de nivel terciario, para ser asignadas a la implementación de una nueva división de 1° año del Profesorado de Educación Física, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1583 –E-08.-

EXP. N° 0400-6582-M-05.- Con Agregados N° 1055-6159-05 Y 0421-1933-03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°). Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el SR. CESAR RUBEN MORENO, DNI 11.207.181, en contra de la Resolución N° 532-ARH-05, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY PROGRAMA
FEDERAL PLURIANUAL
DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SUBPROGRAMA DE
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

LICITACION PUBLICA

N° de Licitación 11/2008

Localidad San Pedro

Nombre del Proyecto Cisterna de 10.000 m³ y Nexo Acueducto de Salida - La Urbana

Expediente N° 0615/001332/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 26/08/2008 – Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 9.996.425,70

Precio del Pliego \$ 3.500,00

N° de Licitación 12/2008

Localidad Aguas Calientes

Nombre del Proyecto Mejoras del Sistema de Agua Potable, Nexo y Red de Agua para las 28 y 70 Viv.

Expediente N° 0615/001333/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 26/08/2008 – Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 1.053.837,16

Precio del Pliego \$ 1.000,00

N° de Licitación 13/2008

Localidad Yuto

Nombre del Proyecto Construcción de Canal para Desagües Pluviales

Expediente N° 0615/001330/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 27/08/2008 – Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 3.247.037,39

Precio del Pliego \$ 1.200,00

N° de Licitación 14/2008

Localidad Pampa Blanca

Nombre del Proyecto Ampliación en Planta Potabilizadora y Mejoras en el sistema

Expediente N° 0615/001331/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 27/08/2008 – Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 1.513.867,44

Precio del Pliego \$ 1.000,00

N° de Licitación 15/2008

Localidad S.S. de Jujuy

Nombre del Proyecto 79 Viviendas e Infraestructura en Alto Comedero (Terminación 122 Viviendas)

Expediente N° 0615/000203/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 28/08/2008 – Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 6.762.400,00

Precio del Pliego \$ 2.200,00

N° de Licitación 16/2008

Localidad El Carmen

Nombre del Proyecto Redes de Agua Potable y Cloacas, Cordón Cuneta y Enripiado para 242 Viviendas.

Expediente N° 0615/001335/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 28/08/2008 – Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 3.738.051,87

Precio del Pliego \$ 1.500,00

N° de Licitación 17/2008

Localidad Calilegua

Nombre del Proyecto Rede de Cloacas, Cordón Cuneta y Enripiado para 284 Viviendas.

Expediente N° 0615/001334/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 29/08/2008 – Hs 09:00

Presupuesto Oficial \$ 5.115.641,23

Precio del Pliego \$ 2.000,00

N° de Licitación 18/2008

Localidad Ltdor. Gral. San Martín

Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "A"

Expediente N° 0615/001348/2008

Fecha y Hora Apertura Licitación 29/08/2008 – Hs 11:00

Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00

Precio del Pliego \$ 2.200,00

N° de Licitación 19/2008

Localidad Ltdor. Gral. San Martín

Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "B"

Expediente N° 0615/001349/2008
 Fecha y Hora Apertura Licitación 1°/09/2008 – Hs 09:00
 Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00
 Precio del Pliego \$ 2.200,00
N° de Licitación 20/2008
 Localidad Ltdor. Gral. San Martín
 Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "C"
 Expediente N° 0615/001350/2008
 Fecha y Hora Apertura Licitación 1°/09/2008 – Hs 11:00
 Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00
 Precio del Pliego \$ 2.200,00

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI- PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY
 08/11/13 AGO. LIQ N° 74059 \$ 205,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08
 OBRA DE EMERGENCIA RUTA NAC. N° 9- PROVINCIA DE JUJUY
 TRAMO: RIO LEÓN- EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 SECCIÓN:
 KM. 1.720 (VARIANTE BÁRCENA)

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION DE TERRAPLEN PARA AMPLIAR EL ANCHO DE CALZADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.930.000,00.- referido al mes de Marzo de 2008

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

08/11/13/15/20/22/25/27/29 AGO. 01/03/05/08/10/12 SET. LIQ. N° 74064 \$ 104,50.-

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AEREAS REGION AEREA NOROESTE

Lugar y Fecha CORDOBA, 31 de julio de 2008
 Nombre del Organismo Contratante Región Aérea Noroeste
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública N° 01 Ejercicio 2008

clase: Etapa Única Nacional

modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 2.484.298 (FAA)

Rubro Comercial: MANTENIMIENTO EQUIPOS AIRE ACONDICIONADOS

OBJETO DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LA REGION AEREA NOROESTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE DE 2008 Y 31 DE MARZO DE 2009.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar: Región Aérea Noroeste Plazo y Horario
 Dirección: Camino a Pajas Blancas Km 8 1/2 – CORDOBA Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 Hs

Costo del Pliego: Sin Costo

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar: Región Aérea Noroeste Plazo y Horario
 Dirección: Camino a Pajas Blancas Km 81/2 – CORDOBA- Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 Hs

Costo del Pliego: Sin Costo

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar: Región Aérea Noroeste Plazo y Horario
 Dirección: Camino a Pajas Blancas Km 81/2 – CORDOBA- Lunes a Viernes de 08:30 a 12:30 Hs

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar: Región Aérea Noroeste Plazo y Horario
 Dirección: Camino a Pajas Blancas Km 81/2-CORDOBA- 05 de septiembre de 2008- 11:00 Hs. No se aceptará en ningún otro lugar de entrega de ofertas, puesto que podría poner en riesgo su recepción oportuna al acto de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar: Región Aérea Noroeste Plazo y Horario
 Dirección: Camino a Pajas Blancas Km 81/2 – CORDOBA- 05 de septiembre de 2008 – 11:00 Hs.

OBSERVACIONES GENERALES

Licitación Pública con afectación al Ejercicio 2008/2009. El Pliego de bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar , Acceso Directo "Contrataciones Vigentes.

Mayor FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
 JEFE DEPARTAMENTO ECONOMIA
 13 AGO. LIQ. N° 74115 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

PRIMER TESTIMONIO.- N° 412.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS DOCE.- CESTÓN DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR GUSTAVO DANIEL JURE A FAVOR DE SONIA BEATRIZ JURE Y; PATRICIA MONICA JURE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los once días del mes julio del año dos mil ocho ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis de ésta Ciudad, comparecen por una parte don GUSTAVO DANIEL JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad 17080033, CUIT 20-17080033-9, casado en primeras nupcias de María Alejandra Lucas, domiciliado en calle Tero Tero seiscientos treinta y siete de el barrio de Los Perales ésta Ciudad y por la otra parto lo hacen doña PATRICIA MONICA JURE, argentina, Documento Nacional de Identidad 14787370, CUIL 27-14787370-6, casada en primeras nupcias con Guillermo Rubén Rivero, domiciliada en avenida Diecinueve de Abril setecientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento uno de ésta Ciudad y doña SONIA BEATRIZ JURE, argentino, Documento Nacional de Identidad 13121959, CUIL 27-13121959-3, divorciada de sus primeras nupcias de Hector Alejandro Scaro, domiciliada en calle El Cardenal cuatrocientos ochenta y cinco del barrio de Los Perales, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fé.- Como que don Gustavo Daniel Jure, por éste acto, vende, cede y transfiere a favor de Sonia Beatriz Jure y Patricia Monica Jure, la cantidad de quinientas cuotas sociales a cada una, que tiene y corresponde en la razón social **ÓPTICA JURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según la siguiente documentación: A) Instrumento Privado de constitución de sociedad, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscriptos en el Registro Público de comercio de es La Ciudad al folio 302, acta 299, del libro de SRL de la Matrícula de Comerciantes, y al asiento 11, folio 62/73 de SRL, legajo II, tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, doy fé.- En consecuencia e cedente subroga a las cesionarias en todos los derechos que tiene y les corresponde en la citada sociedad, colocándolas en el mismo lugar, grado y relación que tenía antes de ahora, manifestando las adquirentes que 10 saben, conocen y acepta el estado de la misma, sin nada; que reclamar en ningún aspecto.- El cedente declara que no se encuentra inhibido para poder disponer de sus bienes, según el certificado expido por la Dirección General de Inmuebles en fecha dos de julio del presente año, bajo el número 9484 que se agregó al legajo de comprobantes de mi protocolo, como correspondiente a la escritura número cuatrocientos once de fecha once de julio del presente año pasada ante mí, doy fé.- Bajo tales conceptos se celebra ésta cesión por el precio de pesos CIENTO SESENTA Y UN MIL, los que fueron abonados antes de ahora, en dinero de contado efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago.- En éste acto el cedente renuncia al cargo de Administrador designado en la cláusula tercera del contrato social, manifestando las partes que nada tienen que reclamar o percibir al día de la fecha bajo concepto alguno de distribución de utilidades, sueldos u honorarios, dando conformidad por la gestión realizada hasta la fecha en la sociedad en su calidad de administradores.- Se deja constancia que facultan al suscripto a celebrar los actos y trámites a los efectos de su toma de razón en el Registro Público de Comercio.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fé.- Hay tres firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 798 del Protocolo A de mi titularidad.- Para las interesadas expido éste Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.-

ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- SAN SALVADOR DE JUJUY.-
 Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.008.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
 13 AGO. LIQ. N° 74083 \$ 52,70.-

ENTRE los Señores **DIEGO ROBERTO REINHOLD**, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 28.073.395, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy; **HUGO JUAN VIOTTI**, de nacionalidad argentino, de profesión farmacéutico, de estado civil casado, con D.N.I. N° 17.111.271, con domicilio real en calle 19 de Abril N° 661 2° Piso Departamento "D" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes lo hacen en su calidad de socios de la razón social

FARMACIA VESPUCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte; por la otra, los Señores. ARJONA ESTEBAN RUBEN, argentino, mayor de edad, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 16.031.816, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pasaje 6 N° 3017 del B° 48 Viviendas Santa Rita y JUAN GARAY, argentino, mayor de edad, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 12.005.494, de profesión farmacéutico, Matrícula Profesional N° 180, domiciliado en calle Francisco Casado N° 1794 del B° 370 Viviendas del B° Alto Comedero de ésta Ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre los Sres. DIEGO ROBERTO REINHOLD y HUGO JUAN VIOTTI, con fecha 13 de Febrero del año 2006 constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "FARMACIA VESPUCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 09 de Marzo del año 2006, al Folio 479, Acta N° 467 Libro II de S.R.L.; y registrada con copia bajo el asiento N° 5, Folio N° 24/30, Legajo XI – Tomo I del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L., con un capital social que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00,-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. El Señor Diego Roberto Reinhold según cláusula SEPTIMA del Contrato Constitutivo, es titular de CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) cuotas sociales, que representan el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del Capital Social; mientras que el Sr. Hugo Juan Viotti según la misma cláusula, es titular de DOS (2) cuotas sociales, que representan el UNO POR CIENTO (1%) del Capital Social.- **SEGUNDA:** DEL OBJETO.- El Señor Diego Roberto Reinhold cede, vende y transfiere por éste acto al Señor Esteban Rubén Arjona, el 100% de las cuotas sociales de las cuáles él es titular que representan el noventa y nueve por ciento (99,00%) del Capital Social, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00). El Señor Hugo Juan Viotti cede, vende y transfiere por éste acto al Señor Juan Garay, el 100% de las cuotas sociales de las cuáles él es titular que representan el uno por ciento (1%) del Capital Social, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).- **TERCERA:** DEL PAGO: El Señor Juan Garay, abonará al Sr. Hugo Juan Viotti la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de formal recibo de carta de pago; el Señor Esteban Rubén Arjona abonará al Señor Diego Roberto Reinhold la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) dentro del plazo de quince (15) días de firmado el presente.- **CUARTA:** DE LA CONFORMIDAD DE VENTA: Que por este acto los Señores Diego Roberto Reinhold y Hugo Juan Viotti prestan su expresa conformidad a la cesión que ambos están realizando en los términos de la cláusula NOVENTA del Contrato de Constitución Social.- **QUINTA:** LA NUEVA COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL: Que con la transferencia que se realiza por el presente instrumento el capital social de FARMACIA VESPUCIO S.R.L. quedará constituido de la siguiente forma: A) El Señor ESTEBAN RUBEN ARJONA queda con un total de ciento noventa y ocho (198) cuotas que representan el noventa y nueve por ciento del capital social; B) El Señor JUAN GARAY queda con dos (2) cuotas que representan el uno por ciento del capital social. En éste mismo acto ambos socios proceden a designar a partir de la fecha a cargo de la GERENCIA O DEPARTAMENTO LEGAL, COMERCIAL y ADMINISTRATIVO al Sr. ESTEBAN RUBEN ARJONA, manifestando además que el Sr. JUAN GARAY desempeñará a partir de la fecha la GERENCIA O DEPARTAMENTO TECNICO.- **SEXTA:** DEL CONSENTIMIENTO CONYUGAL: Por este acto la Señor IVANNA GABRIELA CALLIERI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 17.707.747, de estado civil casada, domiciliada en calle 19 de Abril N° 661 2° Piso Departamento "D" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, por presta su consentimiento puro y simple en los términos del artículo 1277 del Código Civil, de la cesión de cuotas que por éste mismo acto está realizando su cónyuge Hugo Juan Viotti.- **SEPTIMA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO: Los socios ESTEBAN RUBEN ARJONA y JUAN GARAY autorizan por éste acto al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ y/o al Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ y/o Dr. DIEGO CUSSEL, a quienes los socios otorgan el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Público de Comercio que fueren necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social, objeto del presente contrato.- **OCTAVA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro fuero de excepción.- No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de Junio del año dos mil ocho, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- SAN SALVADOR DE JUJUY.-
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.008.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 AGO. LIQ. N° 74086 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los siete días del mes de julio de 2008, entre el Sr. GUILLERMO PEÑALVA (socio comanditario), DNI N° 8.283.731, domiciliado en calle Alberdi N° 98, de la localidad de San Pedro de Jujuy, empresario, separado, por un lado; y el Sr. FERNANDO ANTONIO BARRIOS (socio comanditado), DNI N° 21.665.166, Matrícula Profesional N° 293, domiciliado en calle Díaz Velez N° 1238, barrio Coronel Arias, de la localidad de San Salvador de Jujuy, farmacéutico, casado en primeras nupcias con Gabriela Judit Ferrofino, DNI N° 25.931.305; ambas personas capaces, expresan su voluntad de constituir una sociedad comercial en comandita simple para la explotación de una farmacia, mediante el presente contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA LA PAZ Sociedad en Comandita Simple".- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Alberdi N° 98 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Las partes hacen reserva de fijar otro domicilio o de trasladarlo, como así también de proceder a la apertura de sucursales de la presente sociedad.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: compraventa y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para el uso humano, y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos medicinales que integren el repertorio médico, artículos de higiene y salubridad, la comercialización de productos autorizados por ley de farmacias y demás bienes muebles conexos con su actividad.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.100,-) que corresponden a: la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-) al capital comanditario, el cual es suscripto e integrado por el Sr. GUILLERMO PEÑALVA en bienes muebles, conforme a la manifestación de bienes efectuada por Contador Público Nacional el cual se agrega como ANEXO A al presente contrato; y la suma de PESOS CIEN (\$ 100,-) corresponden al capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el Sr. FERNANDO ANTONIO BARRIOS.- **QUINTA:** El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse si los socios lo consideran conveniente.- **SEXTA:** El encargado de la administración y representación de la sociedad será el socio comanditado, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todas sus actividades sociales y negocios que correspondan al objeto social, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo hipotecar, preñar, gravar, o dar fianza, ni garantías, como tampoco comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, ni usar la firma para prestaciones a título gratuito o en negociaciones para provecho personal. Asimismo queda reservada la dirección técnica y toda actividad relacionada con la actividad netamente farmacéutica para el socio comanditado, quedando facultado para cumplir con los requerimientos técnicos inherentes a la profesión farmacéutica. En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regularice la situación creada, sin incurrir en la responsabilidad de los arts. 136 y 137 de la Ley N° 19.550. En tales casos la dirección técnica deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, quien revestirá el carácter de farmacéutico reemplazante.- **SÉPTIMA:** Los honorarios mensuales que percibirá el socio comanditado, ascienden a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) mensuales y por todo concepto, debiendo presentar, previo a su cobro, la factura correspondiente por los servicios prestados a la sociedad, lo que será imputado a gastos generales y será independiente de las sumas que en concepto de utilidades puedan corresponderle de acuerdo con la cláusula décima del presente contrato. Asimismo deberá acreditar su condición de monotributista y los ingresos brutos en Renta de la Provincia.- **OCTAVA:** A fin de cumplir con el objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **NOVENA:** Los ejercicios sociales comienzan el primero (01) de enero y finalizarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y para la determinación de resultados del ejercicio se aplicarán en general, las normas y técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará el día de la fecha del presente contrato y cerrará el 31/12/2008.- **DÉCIMA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias para provisiones que deberá hacer frente la sociedad, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capita social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DÉCIMA PRIMERA:** Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por lo asistentes. Las copias de las actas suscriptas por el socio comanditado, hará plena fe entre los socios y con relación a terceros; para la adopción de resoluciones sociales se aplicarán los arts. 139,131 y 132 de la Ley N° 19.550.- **DÉCIMA**

SEGUNDA: Los derechos y obligaciones para las partes que emergen del presente contrato, de la Ley N° 19.550 y de las demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comienzan a regir a partir de la fecha de la firma del presente contrato.- DÉCIMA TERCERA: Ningún socio podrá ceder su parte de capital social a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio. En caso de tratarse del socio comanditado interesado en ceder, solo deberá hacerlo a favor de un extraño a la sociedad que posea título profesional habilitante para el ejercicio de la profesión de farmacéutico.- DÉCIMA CUARTA: En caso de fallecimiento del socio comanditario, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por la parte de capital del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos, y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán comunicar tal decisión al otro socio. La valuación de la parte de capital social resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo del fallecimiento. En caso de fallecimiento del socio comanditado, sus herederos no se incorporan a la sociedad y deberá incorporarse un nuevo socio comanditado con título profesional habilitante de farmacia.- DÉCIMA QUINTA: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causales: a- Por decisión unánime de los socios; b- Por expiración del término por el cual se constituyó; c- Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d- Por consecución del objeto por el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e- Por pérdida del Capital Social; f- Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordante resolutorio; g- Por la fusión en los términos del art. 82 de la Ley N° 19.550; h- Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.- DÉCIMA SEXTA: En caso de disolución los socios podrán designar un liquidador, con las facultades y obligaciones que determina la ley; este ejercerá la representación de la sociedad a todos los efectos inherente a su disolución y liquidación, debiendo concretar los actos necesarios para la realización del Activo, la cancelación del Pasivo y la distribución del excedente si lo hubiere, en la proporción a la participación en el capital social. En caso de pérdidas se sufrirá en igual proporción.- DÉCIMA SÉPTIMA: El retiro o venta de la parte correspondiente a uno de los socios, deberá comunicarlo a la sociedad o al otro socio con una antelación no menor a sesenta (60) días contados a partir de la notificación fehaciente de tal decisión. El precio del capital social se determinará mediante valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la venta o retiro. Si el socio comanditado es quien propone el retiro o venta de su parte de capital, deberá hacerlo a favor de un extraño, que posea título profesional habilitado de farmacéutico.- DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre los socios, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad FARMACIA LA PAZ S.C.S., y en prueba y conformidad con ellas se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY.-
 Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2008.
 Dr. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 13 AGO. LIQ. N° 74096 \$ 52,70.-



Entre los Sres. JOSE ARIEL SOLIS, D.N.I. N° 21.943.534, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Calle República Dominicana 569 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; ALDO JAVIER SOLIS, D.N.I. N° 24.504.207, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Mejías 426 de esta ciudad; CLARA GRACIELA SOLIS, D.N.I. N° 26.285.822, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en calle Mejías 426 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; IRMA FERNANDA SOLIS, D.N.I. N° 28.998.175, argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en calle Mejías 426 de esta ciudad; convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERO: En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de LA YAPA S.R.L.. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Mejías 426 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de noventa años,

a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- TERCERO: El objeto social consistirá en la explotación comercial de establecimientos gastronómicos y la organización de eventos, espectáculos, bailes, recitales o cualquier otro producto o servicio que los administradores consideren oportuno prestar, comercializar, fabricar u organizar en el establecimiento principal o en locales arrendados a tal efecto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CUARTO: El capital social se fija en pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. José Ariel Solis, veinticinco (25) cuotas, por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00); el Sr. Aldo Javier Solis veinticinco (25) cuotas, por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00); Clara Graciela Solis veinticinco (25) cuotas, por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) e Irma Fernanda Solis veinticinco (25) cuotas, por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. QUINTO: : El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149° de la Ley 19.550.- SEXTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable del cincuenta por ciento del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento; de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- SEPTIMO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- OCTAVO: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- NOVENO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor José Ariel Solis.- DECIMO: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- UNDÉCIMO: El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.- DUODÉCIMO: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- DECIMOTERCERO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de

socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- DECIMOCUARTO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.- DECIMOQUINTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- DECIMOSEXTO: La Asamblea se convocará mediante telegrama colosionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- DECIMOSEPTIMO: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- DECIMOCTAVO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- DECIMONOVENO: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.- VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. VIGESIMOPRIMERO: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- VIGESIMOSEGUNDO: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.- VIGESIMOTERCERO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- VIGESIMOCUARTO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo. VIGESIMOQUINTO: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio José Ariel Solís, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Junio de 2008.-

ESC. MARIELA RAQUEL NIEVAS- ADS. REG. N° 53- SAN SALVADOR DE JUJUY.-
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
13 AGO. LIQ. N° 74109 \$ 52,70.-

En la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo de 2008, encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle Ejército del Norte N°277 de la ciudad, de El Carmen los señores, RAUL REYNALDO ROMERO, argentino, casado, de profesión trabajador independiente, domiciliado en Peatonal 38 Malvinas Argentina acreditando su identidad con D.N.I. N° 14.628.311 y PATRICIA TERESA ROMERO, argentina, de profesión docente, separada legalmente, con domicilio en calle Ejército del Norte 277 de la Localidad de El Carmen, acreditando su

identidad con D.N.I. N° 16.441.244, que tendrá su domicilio en la localidad de El Carmen y se registrá por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: PRIMERA: Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **LA POROTERA S.R.L.** queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en la calle Ejército del Norte 277 de la Ciudad de El Carmen, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera de del país. SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. TERCERA: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal el procesamiento de granos, almacenamiento, fraccionamiento y molienda, además de realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: explotación agrícola, forestal, procesamiento, compraventa, permuta y distribución de productos agrícolas y forestales, venta y comercialización de Granos, Mercado Interno, la importación y exportación etc. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. CUARTA: Capital Social. La sociedad tendrá una capital social en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,-), dividido en 1.200 cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una suscripta e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: PATRICIA ROMERO suscribe 11.4000 cuotas sociales, equivalente al 95%, representado por el aporte de cuotas, mientras que el socio RAUL REYNALDO ROMERO suscribe 600 cuotas sociales, equivalente al 5%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor. QUINTA: Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad, si se decide por la venta la parte del socio fallecido, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. SÉPTIMA: Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios. OCTAVA: Administración y uso de la firma social. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la socio Patricia Teresa Romero, quien podrá ejercer su función en forma personal; el gerente durara en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegido. El socio gerente actuara con las siguientes facultades: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del socio gerente presidida de la denominación social. NOVENA: Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato y la designación y renovación del gerente se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550. DÉCIMA: Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere

corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance espacial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. UNDÉCIMA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecida en el art.94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. DUODÉCIMA: De común acuerdo, ambos socios por unanimidad deciden designar de común acuerdo a un Gerente y/o responsable con las formalidades legales para que el mismo actúe en nombre y representación de la Sociedad. Además socios firmantes facultan por este acto al Dr. HUMBERTO RAUL TORREJON, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "LA POROTERA S.R.L." en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinario de esta Provincia de Jujuy. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-

ACT. NOT N° A-00578508- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- SAN SALVADOR DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
13 AGO. LIQ. N° 74098 \$ 52,70.-

En la Ciudad de El Carmen, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil ocho, siendo las veinte y treinta horas, se reúnen en el domicilio legal constituido, los socios de la POROTERA S.R.L, integrado por los señores: PATRICIA TERESA ROMERO, DNI N° 16.441.244 y RAÚL REYNALDO ROMERO, DNI N° 14.628.311, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

- 1) La inclusión en la cláusula PRIMERA del Contrato constitutivo de la sociedad - Denominación y domicilio- sobre la facultad de los socios de modificar el domicilio de la Sociedad.
- 2) La corrección de la cláusula CUARTA del Contrato Constitutivo de la sociedad- Capital Social -, en el cual se consignó erróneamente el importe de las cuotas sociales de cada uno de los socios integrantes de la sociedad.
- 3) La aclaración en la cláusula DUODÉCIMA referente a la facultad de los socios de nombrar un gerente y/o responsable para que actúe en nombre de la sociedad.

A continuación y estando presentes los socios mencionados se procede a corregir la cláusula PRIMERA, quedando redactada de la siguiente manera: "Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **LA POROTERA S.R.L.**, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en la calle Ejército del Norte 277 de la Ciudad de El Carmen. La sociedad podrá modificar el domicilio con el acuerdo de los socios y podrá establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.

La cláusula CUARTA se corrige y queda redactada: "Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social de PESOS DOCE MIL (\$12.000) dividido en 1.200 cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: PATRICIA TERESA ROMERO suscribe 1.140 cuotas sociales equivalentes al 95% integrado por este acto 240 acciones (\$2.400) en tanto que el socio RAUL REYNALDO ROMERO suscribe 60 cuotas sociales equivalentes al 5% del capital social integrándolo en su totalidad. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria."- Con respecto a la DUODECIMA cláusula se acuerda que quede redactada de la siguiente manera: "En caso de acuerdo entre socios y por decisión unánime se podrá designar otro Gerente General y/o Responsable con las formalidades de ley para que el mismo actúe en nombre y representación de la Sociedad, aunque no reviste calidad de socio, sin que esto signifique reforma del contrato societario".-

No siendo para más y de plena conformidad firman los integrantes al pie del presente.

ACT. NOT N° A-00590665- ESC. PATRICIO LACSI- TIT. REG. N° 25- SAN SALVADOR DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
13 AGO. LIQ. N° 74098 \$ 52,70.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Nacional

Matr. Prof. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: "UN CENTRO MUSICAL MARCA TONOMAC". -
Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, PRESIDENTE DE TRAMITE, CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA N° 9, en los autos del **Expte. N° B-116.546/04** Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ BARROS, GABRIEL ENRIQUE", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA, rematara en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1) UN CENTRO MUSICAL MARCA TONOMAC SERIE N° D-170107221610.DS5D-MODELO N° 2775 M; CON DOS PARLANTES, SIN CONTROL REMOTO.- EL BIEN NO REGISTRA GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATA EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008 a hs. 18:10 en calle Cnel. Dávila esq. Araos B° Ciudad de Nieva de ésta ciudad, sede del Colegio de Martilleros. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Argañaraz 41 of. 10, Tel. Cel. N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 4 de agosto de 2008. SECRETARIA Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74089 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Nacional

Matr. Prof. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: "UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILIPS". -
Dra. AMALIA I MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, JUZGADO N° 7, SECRETARIA N° 14, en los autos del **Expte. N° B-143.728/05** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ RODOLFO OSCAR CISTERNA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA, rematara en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1) UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILIPS ESTAMPILLA N° 23138230; SIN CONTROL REMOTO.- EL BIEN NO REGISTRA GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATA EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008 a hs. 18:05 en calle Cnel. Dávila esq. Araos B° Ciudad de Nieva de ésta ciudad, sede del Colegio de Martilleros. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Argañaraz 41 of. 10, Tel. Cel. N° 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2008. SECRETARIA PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74090 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUVA

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA " TONOMAC" DE 29".

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1, Secretaría N° 2 en el **Expte. N° B-123.214/04** caratulado: "EJECUTIVO: P.A.L.U.E. S.R.L. c/ LOPEZ, ANA MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10 % a cargo del comprador, y SIN BASE: " UN TELEVISOR MARCA TONOMAC DE 29", MODELO TD - 4 - 29 - 40 - ST, con control remoto". El bien no registra gravámenes prendarios y se remata en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008, a hs. 18:15 en el Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Por consultas en la secretaría del Juzgado o llamar al tel. cel. 156859688. Edictos en Boletín Oficial y Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2008. Secretaria Dra. Martina Cardarelli.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74091 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUVA

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UNA BICICLETA PARA DAMA COLOR ROJO; UN TELEVISOR MARCA PHILCO A COLOR.-
 Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Juzgado N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-123.888/04** caratulados: "EJECUTIVO: P.A.L.U.E. S.R.L. c/ JURADO, OLGA MARINA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: *UNA BICICLETA PARA DAMA COLOR ROJO, sin n° de cuadro visible, *UN TELEVISOR MARCA PHILCO MODELO 21 – F 29 RC s/ n° y s/ n° de serie y SIN CONTROL REMOTO. Los bienes no registran gravámenes prendarios y se rematan en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008 a hs.18: 00 en el Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Consultas al Tel. 156859688. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. S.S. de Jujuy 28 de julio de 2008. Secretaria ESC. SILVIA I. TABBIA.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74092 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.922/08**, caratulado. "**Concurso de Garante** en B-178138/07: Caballero, Ernesto Sergio" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de síndico. Hágase saber a la síndico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la síndico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 – Planta Baja – Local 18 – San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI –SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.-

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74040 \$ 29,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.923/08**, caratulado. "**Concurso de Garante** en B-178138/07: Caballero, Mario Benito" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de síndico. Hágase saber a la síndico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la síndico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 – Planta Baja – Local 18 – San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI –SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74041 \$ 29,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.924/08**, caratulado. "**Concurso de Garante** en B-178138/07: Tico, Fabiana Raquel" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de síndico. Hágase saber a la síndico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la síndico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 – Planta Baja – Local 18 – San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI –SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74042 \$ 29,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N°**

B-172.056/07, caratulado: "**FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO** solicitado por MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: "...hacer lugar al pedido efectuado, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la ley 24.522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 30 de octubre del corriente año, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 6 de noviembre del 2008, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación,.... Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria".- Publíquese edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de agosto de 2.008.-

13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 74100 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-93/08**, caratulado: GUEVARA GLADIS SILVIA C/ PAT. LET. DRA. MARTA VIVIANA SALAS – INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA DECRETO N° 8811-G-07.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo. DECRETO N° 904-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO: ...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria tentado por la señora GLADIS SILVIA GUEVARA, con patrocinio letrado de la Dra. Marta Viviana Salas, en contra del Decreto N° 8811-G-07, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente, de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión a archivo.- "Firmado: **Dr. WALTER B. BARRIONUEVO-GOBERNADOR- Dr. JULIO HECTOR COSTAS – Ministro de Gobierno y Justicia.-**

01/04/08/11/13 AGO. S/C.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-180.805/07**, caratulado: ORDINARIO POR NULIDAD DE COMPRAVENTA: SUCRE S.R.L. c/ GONZALEZ FIGUEROA, ALFREDO ANTONIO Y ALINOVA S.R.L. procede a notificar a la Demandada ALINOVA S.R.L. el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.008. I. Por presentada la Dra. MARTHA ANGELA ROSENBLUTH, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la C.P.N. MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ en su carácter de Interventora Judicial de SUCRE S.R.L., a mérito del Poder Especial para Juicios que se agrega en autos a fs. 4/5. II. Admítase la presente demanda de Juicio ORDINARIO POR NULIDAD DE COMPRAVENTA, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio ordinario Escrito (Art. 381 y ss. del C.P.C.). III. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase Traslado de la demanda al Sr. ALFREDO GONZALEZ FIGUEROA Y ALINOVA S.R.L., por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) IV. Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). V. Notificaciones MARTES Y JUEVES o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI. Notifíquese por cédula. FDO.: BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2008.

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74054 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-168.999/07**, caratulado: EJECUTIVO- ROBLES JUAN CARLOS C/ FERNANDEZ LUIS ALBERTO .: Se notifica al Sr. LUIS ALBERTO FERNANDEZ el siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2007- I- Por presentado el SR. JUAN CARLOS ROBLES, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio Letrado del DR. CARLOS ERNESTO BLANCO, a mérito de las firmas insertas al pie del escrito – II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y..., en contra del SR. LUIS ALBERTO FERNANDEZ en..., por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO 00/100 CENTAVOS (\$ 2.100,00), en concepto de Capital con mas la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.100,00)calculada para

responder a ulteriores del Juicio- En defecto... III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6 , bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Córrese TRASLADO del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del Idem).- VI- Para el cumplimiento... VII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- NOTIFIQUESE (art. 154 del C.P.C.)- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DEL 2008.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74056 \$ 20,50.-

La DRA. OLGA VILLAFANE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-178918/07**, EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/ BERDU, ROSA VICTORIA, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.008.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ACOSTA LAGUNA, JOSE en contra de la Sra. ROSA VICTORIA, BERDU hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. MONACO, JUAN IGNACIO, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00), por la labor desarrollada en autos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del CPC).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- OLGA VILLAFANE- JUEZ- MARCELO IBARRA-SECRETARIO.- ES COPIA- LH. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA N° 3, 1° de Julio del 2.008.

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74060 \$ 20,50.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-163568/06**- caratulado: "SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO: BAZAN, MARIELA CRISTINA C/ BOGADO, EUGENIO EDUARDO Y BOGADO, JOSE BENICIO", procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. BOGADO, EUGENIO EDUARDO Y BOGADO, JOSE BENICIO el siguiente proveido: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de OCTUBRE del 2.006.- Por presentado el DR. CESAR RICARDO PLANCKESTEINER, por acreditada la representación invocada en nombre y representación de la SRA. MARIELA CRISTINA BAZAN, por constituido domicilio legal y por parte.- Imprímase a la presente causa el trámite previsto por los arts. 381, 392 y 383 y sgtes. del C.P.C.- Córrese traslado de la demanda a la parte contraria SRES. EUGENIO EDUARDO BOGADO Y JOSE BENICIO BOGADO, con las copias respectivas por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 in fine del C.P.C.- Intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado en el término expresado, bajo apercibimiento de notificar por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.-Juez.-Ante mí: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2008. Secretaria N° 8.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74078 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, hace saber que en el **expte. N° B-118287/04**, Caratulado: "SUMARÍSIMO POR FIJACIÓN DE PLAZO EN EXPTE. A-82977/94, ERNESTINA JAIMES c/ FELISA BURGOS DE ERAZO Y FILOMENA ERAZO DE CRUZ", se ha dictado la siguiente providencia: PROVIDENCIA DE FS. 101: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2008.- Proveyendo a la presentación de fs. 100: Téngase por contestada la

vista conferida a fs. 97.- En consecuencia, clausurase el período probatorio y llamase. Autos para Sentencia"- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- Stria.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2008.- AUTOS Y VISTOS .CONSIDERANDO RESUELVE: I- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia fijar como para escriturar el inmueble sesenta y días a contar de la presente fecha.- II- Imponer las costas a la demanda vencida. III- Regular los honorarios de la Dra. Carmen Mogro en la suma de seiscientos sesenta pesos (\$ 660.00.-) IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a la actora y por edictos (art. 162 del CPC).- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria.- Secretaría, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo.- Publíquese en el Boletín y un diario Local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 junio de 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74072 \$ 20,50.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-148573/05**- "PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA: HEREDIA, ANGELICA CRUEDA DE SOSA, NELIDA", publíquese el siguiente Decreto: ORDENA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.- Atento el estado de la causa, cítase como tercero en los términos del art. 534 del C.P.C. (t.o)..., a los colindantes HILARIO GONZALEZ, CLEMENTE SOSA, TOCONAS JIMENEZ y ALBERTO DIAZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-33154, Circunscripción 5, Sección 4, Manzana 26, Parcela 40 de Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan a estar a Derecho.- Hágase saber....- Notifíquese...- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal- Ante mí: CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 01 DE JULIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. 74062 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primer instancia en lo Civil y Comercial N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-171.705/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ GOMEZ, JUAN CARLOS" precede a notificar al Demandado Sr. JUAN CARLOS GOMEZ el siguiente decreto /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo 2007. I. Por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre, con el Patrocinio Letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en virtud de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 4.984,46) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 CENTAVOS (\$ 2.492,23) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto...Asimismo...III. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, Bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. IV. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo, por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 de ídem). VI. Para...VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).FDO.: BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.008. -

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74087 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14 , en el **Expte. N° B-157.364/06** caratulado : PREPARA VIA EJECUTIVO ADRIAN MANUEL MAIZARES C/ JOSE ANTONIO ANDRADA , "Se hace saber al demandado SR JOSE ANTONIO ANDRADA, la siguiente PROVIDENCIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril del año 2008...- Atento el estado de la causa, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del SR. JOSE ANTONIO ANDRADE y librese mandamiento de pago, ejecución y citación de remate en su contra por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1564.-) en concepto de capital , con mas PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 20 /100 (\$ 469,20) , calculadas para responder a ulteriores del Juicio.- Cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere

dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de Intereses, costos y costas en Igual Término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio en el radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notifíquese y al demandado mediante Edictos.- Fdo. Dra AMALIA I MONTES - JUEZ.- Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria” -Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74105 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-182.979/08, caratulado: "EJECUTIVO: RIPA, ANDREA ANA DEL ROSARIO C/ MARTINEZ HOMES, NORBERTO", hace saber al SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 24: "///San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2008.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 11: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero del 2008.- Por . . .- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además...-A...Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Asimismo...Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74095 \$ 20,50.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la sala II del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B° 154.857/06, caratulado: "Demanda Laboral NORMA BEATRIZ BATALLANOS c/ RAUL ARISMENDI, GLORIA TOLABA, NUEVA DISTRIBUIDORA S.A Y MAXI EXPRES", procede a expedir el siguiente:El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, ante la Prosecretaria de la Dra. Claudia E. Blanco hace saber que: "/// Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2007. Atento a lo informado a fs. 62 y 93, a lo peticionado a fs. 66 y 96, a lugar en consecuencia notifíquese por edictos lo dispuesto a fs. 42, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). Oficiése como se pide a fs 89. Notifíquese por cédula. Oficiése. Fdo. Dr. Enrique Guzmán. Pte. de trámite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria. Fojas 42: ///SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2006. Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte GLORIA TOLABA, sin que lo haya hecho, téngasela por contestada en los términos del art. 51 del CPT. No habiéndose constituido domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por ministerio de ley (art.22 del CPT). No habiendo sido notificado en persona el demandado, dese intervención al Defensor de pobres que por turno corresponda. Notifíquese con la presente resolución la primera parte de lo dispuesto a

fs 35. De la contestación de la demanda y excepción de incompetencia planteada, córrase traslado a la actora por el término de DIEZ DIAZ a los fines previstos por el art. 55 del CPT. Notifíquese por cédula FDO. Dr. Enrique Guzmán. Presidente de trámite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.- Fojas 35:///SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006. Téngase por presentado al Dr. Ernesto Martín Aguiar, en nombre y representación de Jorge Raul Arismendi, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de poder general que presenta. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe correr con el diligenciamiento del edicto pertinente el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo Dr. ENRIQUE GUZMAN. Presidente de trámite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74097 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 03/07, Caratulado: "MARQUEZ Mariela Graciela y otros p.s.a. de Violación de la Propiedad Intelectual art. 71 de la Ley 11.723 y Estafas Reiteradas en Concurso Real", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2008. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados Gregorio Manuel GUTIERREZ, Hector Arturo SANCHEZ, Juan Carlos CAZÓN y Carlos Miguel CHURQUINA, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ. ANTE MI DRA. MÓNICA MONTALVETTI - PROSECRETARIA"- PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

08/11/13 AGO. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2- JUEZ DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 85/04, Caratulado: "ACTUACIONES REMITIDAS POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2- SECRETARIA N° 4 REFERENTE A EXPTE. 550/06, CARATULADO: "PÉREZ BARROSO ANDREA P.S.A. ESTAFA. GARAY HUGO MANUEL P.S.A. PARTICÍPE DE ESTAFA. CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2008. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado HUGO MANUEL GARAY, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ. ANTE MI DRA. MÓNICA MONTALVETTI ROMANO- PROSECRETARIA"- SECRETARIA N° 3, 04 DE AGOSTO DE 2008.- PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

11/13/15 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de GREGORIO MAMANI.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2008.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74061 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ROSA GUAIMAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2008.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74058 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. MELCHOR GARCIA L.E. N° 3.991.577, a cuyo fin PUBLIQUESE

EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74066 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ISAAC GUTIERREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de JULIO de 2008.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74063 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON HECTOR LIDORO JIMENEZ**.- SECRETARIA: DRA. SUSANA DELIA NAVARTA- SECRETARIA HABILITADA.- PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2008.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74057 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-181643/07. "SUCESORIO-ab-intestato: **PIZARRO, NELIDA DEL CARMEN, D.N.I. N° L.C. 0.559.070**; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES, en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2008.- SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA- PROSECRETARIO PODER JUDICIAL.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74055 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JULIO PALAVECINO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en Cinco Días.- San Pedro de Jujuy, 09 de mayo de 2008.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74052 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **REIMUNDO FUNES Y DE DOÑA MARSELIA JULIANA GONZALEZ DE FUNES**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de julio de 2008.- Dr. Hugo César Moises Herrera- Secretario del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74068 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don **Juan FRANCISCO RÍOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Prosecretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74069 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-183140/08, Caratulado: "SUCESORIO: AGUIRRE, LORENZO O AGUIRRE ANACHURI, LORENZO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AGUIRRE, LORENZO O AGUIRRE ANACHURI, LORENZO**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74074 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **FILIBERTO LOPEZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de junio de 2008.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74077 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-191393/08, caratulado: SUCESORIO DE: **ROBLEDO, MARINA LUISA**", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARINA LUISA ROBLEDO, C.O. Pol. Fed. N° 17.262.571**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2008.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE **EIDEA DOMINGA COPA**.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de Julio de 2008.-

ANTE MI: Dr. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO HABILITADO.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74093 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don LINDOR MATIAS CUPARE**.- SECRETARIA: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE MARZO DE 2007.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74084 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **VICTORIA FARFAN**.-

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DE 2008.

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74088 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ARGENTINO DEL VALLE BERTOLONE y JUAN CARLOS BERTOLONE**.-

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74085 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3) en el Expte. N° B-116,334/04: "SUCESORIO AB INTESTATO: **ENZO DANIEL SAVANT**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2008.-

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA- PROSECRETARIO PODER JUDICIAL.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74071 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los Sres. **EULALIO ARAMAYO y MODESTA ALVAREZ.-** Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74080 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CIPRIANO LAMAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2.008.- Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74084 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **don YAPURA DIONISIO TEODORO Y NIEVA TERESA DEL CARMEN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA San Pedro de Jujuy, 30 de julio 2.008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74075 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte N° B-188.295/08, caratulado: "SUCESORIO: ESCALANTE, HUMBERTO ERNESTO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ESCALANTE, HUMBERTO ERNESTO D.N.I. N° 8.198.221;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JULIO de 2.008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74081 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante "**ARIAS GERTRUDIS**", en el Expte. N° B-185921/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74070 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-187254/08, Caratulado: "SUCESORIO: RUIZ DIAZ, GABRIELA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RUIZ DIAZ, GABRIELA D.N.I. N° 93.642.692;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2.008.- Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74107 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ALMAZAN GRACIELA ELVA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2.008. Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74094 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **RAFAEL ANTEZANA MORALES.-** Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril del 2.008.

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74108 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de San Salvador de Jujuy, CITA y EMPLAZA, por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sr. **VICTOR FABIAN VARGAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2.008. – Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74103 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **JUAN BACA.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74106 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Don **FELICIANO RIQUELME.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2.008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74104 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **RODRIGUEZ DE FLORES JULIA BERTA Y FLORES CIRIACO SEVERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio del 2.008. Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74102 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**ESCOBAR ZABALA VICTORIA**", **D.N.I. N° 12.618.732,** en el Expte. B-181102/08.- Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74101 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte N° B-190701/08, caratulado: "SUCESORIO DE MAGDALENA CARMEN ZAMORA", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MAGDALENA CARMEN ZAMORA L.C. N° 9.644.917;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2.008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74110 \$ 17,70.-